



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-05 SUOC-LP-03/2020 segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-CI-04 SUOC-LP-02/2018 del 28 de febrero de 2018 *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2017 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación"*.

El objetivo del segundo seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas del Informe N° DAIC-CI-05 SUOC-LP-03/2018 del 28 de febrero de 2018 *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2017 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Comercialización La Paz"*, reportadas en el Informe de seguimiento N° DAIC-S-01 SUOC-LP-01/2019 del 28 de febrero de 2019.

Constituye objeto del segundo seguimiento, entre otros, la documentación generada en la Unidad Contable Control Contratos de Operación, como resultado de la implantación de recomendaciones, establecidas en Formatos 2 *"Cronograma de Implementación de Recomendaciones"* reformulado, del Informe de seguimiento N° DAIC-S-03 SUOC-LP-03/2019 del 28 de febrero de 2019, emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del segundo seguimiento descritos en acápite 2 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO, se concluye que de un total de once (11) recomendaciones contenidas en el Informe de primer seguimiento al informe N°DAIC-CI-04 SUOC-LP-02/2018 del 28 de febrero de 2018, *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, al 31 de diciembre de 2017 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Control Contratos de Operación"*, cinco (5) recomendaciones equivalentes al 45% se encuentran cumplidas; tres (3) recomendaciones equivalentes al 27% no fueron cumplidas; dos (2) recomendaciones equivalentes al 18% no son aplicables; y una (1) recomendación equivalente al 9%, no corresponde su evaluación y pronunciamiento, toda vez que según el plazo del Formato 2 *"Cronograma de implementación de recomendaciones"*, reformulado, emergente del Informe de Seguimiento N° DAIC-S-03 SUOC-LP-03/2019 del 28 de febrero de 2019, deberá ser implantada hasta el 30 de junio de 2020.

La Paz, 10 de junio de 2020.